



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla, **12 JUN. 2018**

S.G.A **E-003570**

Señor
NAYIB KASSEM MORALES
Representante legal
COLOMBIANA DE ENVASES INDUSTRIALES S.A. COLVINSA
Km 7 vía al aeropuerto Ernesto Cortissoz
Soledad - Atlántico

REF: AUTO No. **00000764**

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No 54 .43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del Acto Administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por Aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL

Exp.2011-328
Elaboró: M.García. Contratista/Odair Mejía M. Supervisor

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

1

AUTO No. 00000764 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA COLOMBIANA DE ENVASES INDUSTRIALES S.A. COLVinsa, SOLEDAD - ATLANTICO."

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A, con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N° 00583 del 18 de agosto de 2017, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Resolución N°50 del 2018, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de los numerales 11 y 12 de la Ley 99 de 1993, esta Corporación ejerce funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades que realizan las empresas o particulares en el departamento del Atlántico, relacionadas con los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, en este sentido profesionales adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad, practicaron visita de inspección técnica el 19 de febrero de 2018, a las instalaciones de la empresa Colombiana de Envases Industriales S.A. en adelante COLVinsa, identificada con Nit 830.126.569-1, originándose el Informe Técnico N°00126 del 21 de febrero de 2018, de la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, en el que se determinan los siguientes aspectos:

1. OBSERVACIONES DE CAMPO

Al momento de realizar la visita de inspección técnica a las instalaciones de la empresa COLVinsa, realizaba las actividades de elaboración, comercialización y distribución de envases de acero de tipo industrial.

En el área operativa de la empresa, la materia prima utilizada son rollos de lámina de acero en frío Cold Rolled, las cuales son procesadas y transformadas en envases de 20, 60 y 208 litros. Para tal fin estos rollos primero pasan por la zona de corte y luego por la de refilado, posteriormente al área de ensamble donde se le hacen a los envases unas especies de anillos, se les aplica un desengrasante para remover impurezas y en algunas ocasiones pintura, se hornean en un horno que funciona a gas natural y finalmente los envases se someten a marcado, limpieza y empaçado. Para hacer las tapas de los mismos se utiliza una troqueladora.

Dentro de la dinámica productiva se observó la generación de chatarra especialmente en la etapa de corte, según información aportada por la empresa, este material se vende a la empresa siderúrgica DIACO. Tal como se demuestra con la facturación N°5221 del 2 de febrero del 2018, presentada por DIACO con una cantidad de 13970 kg de chatarra, al igual que un certificado de disposición final de chatarra donde la empresa en comento comunica que tiene relaciones comerciales con Colombiana de Envases Industriales S.A.

Fuera del área operativa se evidenció zona de almacenamiento de residuos peligrosos la cual se encontraba señalizada, sin embargo, por inconvenientes ocasionados por terceros, se realizó mantenimiento a la pared donde se encontraba la señalización, presenta buena ventilación, techo y base en concreto, en la misma se observaron los siguientes tipos de residuos: filtros de cabina de pintura, cartón y EPPs contaminados, estos últimos se almacenan en canecas metálicas y el cartón es apilado. COVinsa, informó además que la recolección de estos residuos lo realiza la empresa TECNIAMSA S.A. E.S.P., para corroborar esta información presentó la factura N°BQ-277956 del 11 de enero del 2018, la cual establece como material a disponer un total de 469 kg. La recolección se realiza cuando existe la cantidad suficiente de material a disponer.

De igual forma también existe un área de pintura en la cual se almacenan las materias primas relacionadas con esta actividad y existe otra área para los disolventes.

1

13
107

AUTO No. 00000764 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA COLOMBIANA DE ENVASES INDUSTRIALES S.A. COLVinsa, SOLEDAD - ATLANTICO."

La empresa actualmente cuenta con Departamento de Gestión Ambiental. Se evidenció que los operarios en cada una de estas etapas contaban con elementos de protección personal (EEP).

Se solicitó el Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos, el cual fue suministrado de manera digital con fecha de octubre del 2016, por parte del Ingeniero David Muza, y se realizó una revisión del mismo donde se pudo evidenciar la actualización de algunos apartes en el ítem de normatividad, según fue requerido por parte de la C.R.A. en el Auto N°00001216 del 15 de noviembre del 2016.

La empresa cuenta con el servicio de acueducto proporcionado por TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., sin embargo el área donde operan no tiene acceso a alcantarillado, por lo tanto, realizan el vertimiento de sus aguas residuales de origen sanitario sobre una poza séptica, instalada en un predio vecino. La empresa Colombiana Envases Industriales S.A. COLVinsa, no tiene permiso de vertimientos líquidos.

Es pertinente indicar que con el radicado N°003854 del 5 de mayo del 2015, la empresa informó que: *"No necesita el permiso de vertimiento, debido a que no emplea agua para su proceso productivo y las ARD (aguas residuales domésticas) son conducidas a una poza séptica en donde se realiza un proceso de decantación antes de realizar su vertimiento puntual al suelo"*, contrariando lo expuesto, ya que confirman el vertimiento. Esta disposición de agua residual se sigue dando de la misma manera actualmente, según confirmó la empresa. Adicional a esto, se verificó que si utilizan agua en su proceso productivo, debido a que se encontró una lavadora con el propósito de lavar los paños que utilizan para limpiar las placas de metal con la ayuda de un producto desengrasante, lo que puede dar a sus aguas residuales una característica diferente a la doméstica.

A la fecha la empresa Colombiana Envases Industriales S.A. COLVinsa, ha realizado registro y actualización de la información relacionada a la generación de residuos peligrosos en la Plataforma de Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos del IDEAM, para los periodos de balance del 2008 al 2017. En la tabla 1, se evidencia la consulta de los periodos de balance diligenciados por la empresa, en la Plataforma de registro de generadores de residuos o desechos peligrosos del IDEAM.

Tabla 1. Periodos de balance en la plataforma de registro de generadores de residuos o desechos peligrosos del IDEAM.

NIT	NOMBRE EMPRESA	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	PERIODO DE BALANCE	ESTADO
830126569	COLOMBIANA DE ENVASES INDUSTRIALES	COLOMBIANA DE ENVASES INDUSTRIALES COLVinsa	01/01/2008 - 31/12/2008	Estado Transmitido por Web
830126569	COLOMBIANA DE ENVASES INDUSTRIALES	COLOMBIANA DE ENVASES INDUSTRIALES COLVinsa	01/01/2009 - 31/12/2009	Estado Transmitido por Web
830126569	COLOMBIANA DE ENVASES INDUSTRIALES	COLOMBIANA DE ENVASES INDUSTRIALES COLVinsa	01/01/2010 - 31/12/2010	Estado Transmitido por Web
830126569	COLOMBIANA DE ENVASES INDUSTRIALES	COLOMBIANA DE ENVASES INDUSTRIALES COLVinsa	01/01/2011 - 31/12/2011	Estado Transmitido por Web
830126569	COLOMBIANA DE ENVASES INDUSTRIALES	COLOMBIANA DE ENVASES INDUSTRIALES COLVinsa	01/01/2012 - 31/12/2012	Estado Transmitido por Web
830126569	COLOMBIANA DE ENVASES INDUSTRIALES	COLOMBIANA DE ENVASES INDUSTRIALES COLVinsa	01/01/2013 - 31/12/2013	Estado Transmitido por Web
830126569	COLOMBIANA DE ENVASES INDUSTRIALES	COLOMBIANA DE ENVASES INDUSTRIALES COLVinsa	01/01/2014 - 31/12/2014	Estado Transmitido por Web
830126569	COLOMBIANA DE ENVASES INDUSTRIALES	COLOMBIANA DE ENVASES INDUSTRIALES COLVinsa	01/01/2015 - 31/12/2015	Estado Transmitido por Web
830126569	COLOMBIANA DE ENVASES INDUSTRIALES	COLOMBIANA DE ENVASES INDUSTRIALES COLVinsa	01/01/2016 - 31/12/2016	Estado Transmitido por Web
830126569	COLOMBIANA DE ENVASES INDUSTRIALES	COLOMBIANA DE ENVASES INDUSTRIALES COLVinsa	01/01/2017 - 31/12/2017	Estado Cerrado

Fecha de consulta: 20 de febrero del 2018

AUTO No.

00000764

2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA COLOMBIANA DE ENVASES INDUSTRIALES S.A. COLVINSA, SOLEDAD – ATLANTICO."

2. CONCLUSIONES

La materia prima de la misma son rollos de lámina de acero Cold Rolled los cuales son procesados y transformados en envases de 20, 60 y 208 litros. Dentro de la dinámica productiva se observó la generación de chatarra especialmente en la etapa de corte, este material se vende a DIACO empresa siderúrgica.

Tienen una zona de almacenamiento de residuos peligroso, la cual se encontró señalizada, sin embargo, por inconvenientes ocasionados por terceros, se realizó mantenimiento a la pared donde se encontraba la señalización, presenta buena ventilación, techo y base en concreto, *en cumplimiento de la guía ambiental de almacenamiento y transporte por carretera de sustancias químicas peligrosas y residuos peligrosos emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.* En la misma se observaron los siguientes tipos de residuos: filtros de cabina de pintura, cartón y EPPs contaminados, estos últimos se almacenan en canecas metálicas y el cartón es apilado.

La empresa en comento tiene un área de pintura en la cual se almacenan las materias primas relacionadas con esta actividad y existe otra área para los disolventes. Igualmente no tiene permiso de vertimientos, incumpliendo presuntamente con lo establecido el Decreto 1076 de 2015, modificado por el decreto N°50 del 16 de enero del 2018.

A la fecha la empresa Colombiana Envases Industriales S.A. COLVINSA, ha realizado registro y actualización de la información relacionada a la generación de residuos peligrosos en la Plataforma de Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos del IDEAM, para los periodos de balance del 2008 al 2017, acorde a lo establecido en el Decreto Único 1076 de 2015 Artículo 2.2.6.1.3.1, literal f. y el Artículo 5 de la Resolución No. 1362 del 2 de Agosto de 2007 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

En consideración a lo expuesto en el informe técnico N°126 de febrero 21 de 2018, y la normativa ambiental aplicable al caso esta Entidad considera pertinente el inicio del trámite del permiso de vertimientos de manera inmediata de las aguas residuales domésticas de la empresa COLVINSA, e igualmente debe dar cumplimiento a unos requerimientos que se describen en la parte dispositiva de este proveído.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *"...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."*.

Que el numeral 12 del artículo 31 ibídem, *"establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es " Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos."*

Que según el Artículo 30 ibídem *"es objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del*

Jacobi

AUTO No. 00000764 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA COLOMBIANA DE ENVASES INDUSTRIALES S.A. COLVinsa, SOLEDAD – ATLANTICO."

Medio Ambiente y dar cumplida aplicación a las normas sobre manejo y protección de los recursos naturales."

Que el Permiso de Vertimientos es la autorización que otorga la Autoridad Ambiental a todos los usuarios que generen vertimientos líquidos, los cuales después de ser depurados en una planta de tratamiento de aguas residuales, se descargan a una corriente de agua o al sistema de alcantarillado municipal.

Que el Artículo 2.2.3.3.5.1. del Decreto 1076 de 2015 señala *"Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos..."*

Que Artículo 2.2.3.3.5.7. Ibidem, establece *"Otorgamiento del permiso de vertimiento. La autoridad ambiental competente, con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución."*

Que el Decreto 50 del 16 de Enero de 2018, modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAC), el Ordenamiento del Recurso Hídrico, Vertimientos y se dictan otras disposiciones"

Que el Artículo 8 ibidem señala: *"Artículo 8. Se modifican los numerales 8, 11 y 19 y el párrafo 2 del artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, quedarán así:*

"Artículo 2.2.3.3.5.2. Requisitos del permiso de vertimientos. (...)

"8. Fuente de abastecimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece."

"11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece."

"19. Evaluación ambiental del vertimiento, salvo para los vertimientos generados a los sistemas de alcantarillado público."

Que el artículo 2.2.6.1.3.1, literal f del Decreto Único 1076 de 2015, define la obligación del generador de registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente de acuerdo con lo establecido en el presente Título.

Que el artículo 5 de la Resolución No. 1362 del 2 de Agosto de 2007, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, establece *"la actualización de la información diligenciada en el registro de generadores de residuos o desechos peligrosos. Los generadores que se hayan registrado en el registro de generadores deben actualizar anualmente ante la autoridad ambiental, a más tardar hasta el 3 de marzo de cada año, la información reportada en el Registro de Generadores de Residuos ó Desechos Peligrosos."*

En merito a lo expuesto,

DISPONE

PRIMERO: La empresa COLOMBIANA DE ENVASES INDUSTRIALES S.A. COLVinsa, identificada con Nit 830.126.569-1, representada legalmente por la señora Nayib Kassem Morales o quien haga sus veces al momento de la notificación, debe dar cumplimiento de manera inmediata a la siguiente obligaciones, a partir de la ejecutoria del presente proveído.

forack

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

5

AUTO No. 00000764 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA COLOMBIANA DE ENVASES INDUSTRIALES S.A. COLVinsa, SOLEDAD – ATLANTICO.”

- a. Presentar certificado de la empresa gestora del manejo de sus residuos peligrosos para el periodo 2017, especificando el tipo de tratamiento final que se le dan a los mismos, así también como las cantidades generadas mensual y anual.
- b. Presentar certificado de la empresa gestora del manejo de sus residuos de chatarra para el periodo 2017, especificando las cantidades generadas mensual y anual.
- c. Presentar evidencia fotográfica de la señalización del área de almacenamiento de residuos peligrosos.
- d. Presentar de forma inmediata el plan de contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos y sustancias nocivas según los términos de referencia adoptados por la Corporación mediante Resolución N°0524 del 2012.
- e. Tramitar permiso de vertimientos líquidos.

SEGUNDO: El informe técnico N°126 del 21 de febrero de 2018, de la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación parte integral del presente proveído.

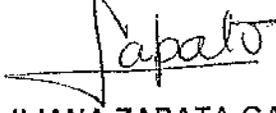
TERCERO: La Corporación Autónoma del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los 08 JUN. 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL

Exp: 2011-328

I.T, 126 21/02/2018

Proyecto: M. García. Abogado/Odiar Mejía. Supervisor: